

NOTARIA 201

▼▼▼
HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

LIC. GABRIELA
PONCE DE LEÓN

TOMO 140

LIBRO 1392

INSTRUMENTO 38,788

PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

▲▲▲
AV. SAN JERONIMO No. 500
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
C.P. 01900 MEXICO, D.F.
TELS. 56-83-15-25 ■ 53-77-18-80
FAX: 53-77-18-88



TOMO CIENTO CUARENTA

LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

40707

INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de mayo de dos mil once

16-JUN-11
12:04:03

HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número
DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
celebrada el día cinco de mayo de dos mil once, que entre otros, como los
acuerdos de reformar totalmente los estatutos sociales, aprobar la conversión y
transmisión de acciones, nombrar miembros del consejo de administración y
funcionarios de la sociedad, así como otorgar y revocar poderes, y que a
solicitud de la licenciada LEONORA OLMEDO BELTRÁN, en su carácter de delegada
especial de la citada reunión, tiene lugar de conformidad con los siguientes
antecedentes y cláusulas:

Subnúmero: 0
AÑO: 2011
COMERCIO A
Documentos: 1
Pago:

ANTECEDENTES

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura número dieciocho mil
trescientos nueve, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y
ocho, otorgada ante el licenciado Roberto Hoffmann Elizalde, titular de la
notaría número treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en
el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se
constituyó "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en
México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo
fijo de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado,
convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha
escritura se especificó.

II.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por
escritura número ochocientos ochenta y seis, de fecha treinta de marzo de dos mil
uno, otorgada ante el licenciado Andrés Hoffmann Palomar, titular de la notaría
número cuarenta y ocho de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio
Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo
constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de
accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el
día veintiséis de febrero de dos mil uno, que entre otros, tomó los acuerdos de
aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de un millón
quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos, moneda nacional, para quedar
en la suma de dos millones siete mil quinientos pesos, moneda nacional,
reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo
sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó, así como



reformular la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - III.- RECTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número mil doscientos noventa y ocho, de fecha treinta de agosto de dos mil uno, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil uno, que entre otros, tomó el acuerdo de rectificar el monto del aumento de capital social en la parte fija de la sociedad relacionado en el antecedente anterior, toda vez que dicho capital se aumentó en la cantidad de un millón quinientos cincuenta y siete mil pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de dos millones siete mil pesos, moneda nacional, rectificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - Asimismo en dicha escritura se nombró como apoderados de la sociedad a los señores JOSÉ LORENZO SALSAMENDI RIUS y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, con las facultades que en dicha escritura se especificaron. -----

- - - - IV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de diciembre de dos mil uno, que entre otros, tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos pesos, moneda nacional, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - Asimismo en dicha escritura se nombró como apoderados de la sociedad a los señores JOSÉ LORENZO SALSAMENDI RIUS y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, con las facultades que en dicha escritura se especificaron. -----

- - - - V.- AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN AL OBJETO Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número dos mil ochocientos seis, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dos, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta



ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de diciembre de dos mil dos, que entre otros, tomó los acuerdos de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de tres millones cincuenta y cinco mil quinientos pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó, así como modificar el objeto social, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

----- VI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número tres mil doscientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de junio de dos mil tres, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de abril de dos mil tres, que entre otros, tomó el acuerdo de nombrar como apoderados de la sociedad a los señores JOSÉ LORENZO SALSAMENDI RIUS y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, con las facultades que en dicha escritura se especificaron. -----

----- VII.- MODIFICACIÓN AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cuatro mil ocho, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil tres, que entre otros, tomó el acuerdo de modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social, para quedar en un valor de mil pesos, moneda nacional, cada una, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

----- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cuatro mil nueve, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de



accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil tres, que entre otros, tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de un millón veintidós mil pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de ocho millones quinientos diez mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - IX.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cuatro mil cien, de fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil tres, que entre otros, tomó los acuerdos de reformar las cláusulas sexta, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, décima novena y vigésima de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactadas como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - X.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil cuatro, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de ocho millones quinientos diez mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cinco mil ciento veintidós, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de diciembre de dos mil cuatro, que entre otros, tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de seiscientos veintiún mil veintiún pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de nueve



millones ciento treinta y un mil veintiún pesos, moneda nacional, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cinco mil ciento veintisiete, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de marzo de dos mil cinco, que entre otros, tomó los acuerdos de aumentar el capital social en su parte fija y reformar totalmente sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de veinte millones doscientos cuarenta y un mil veintiún pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XIII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cinco mil ciento veinticinco, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, que entre otros, tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de catorce millones setecientos sesenta mil quinientos veintiún pesos sesenta y seis centavos, moneda nacional, para quedar en la suma de treinta y cinco millones un mil quinientos cuarenta y dos pesos sesenta y seis centavos, moneda nacional, reformando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XIV.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número cinco mil doscientos once, de fecha cinco de julio de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de julio de dos mil cinco, que entre otros, tomó el acuerdo de nombrar como apoderados de la sociedad a los señores JOSÉ LORENZO SALSAMENDI RIUS y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, con las facultades que en dicha escritura se especificaron. -----



- - - - XV.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cinco mil quinientos cuarenta y dos, de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de septiembre de dos mil cinco, que entre otros, tomó el acuerdo de modificar la numeración de las cláusulas trigésima segunda y trigésima cuarta de sus estatutos sociales, para quedar identificadas como trigésima segunda, trigésima segunda bis, trigésima cuarta y trigésima cuarta bis, y redactadas como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XVI.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cinco mil setecientos cincuenta, de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de enero de dos mil seis, que entre otros, tomó los acuerdos de reformar las cláusulas vigésima segunda, vigésima quinta, trigésima segunda y trigésima cuarta de los estatutos sociales de la sociedad, para en lo sucesivo quedar redactadas como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XVII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cinco mil ochocientos setenta y seis, de fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, que entre otros, tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XVIII.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por póliza número catorce mil setecientos sesenta y nueve, de fecha ocho de febrero de dos mil siete, otorgada ante el licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, titular de la correduría pública número cuarenta y seis de la plaza del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de



accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de enero de dos mil siete, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar la cláusula trigésima segunda de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - XIX.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por escritura número nueve mil ciento veinte, de fecha tres de junio de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Andrés Hoffmann Palomar, titular de la notaría número ciento veintidós del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de abril de dos mil ocho, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el capítulo cuatro de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. -----

- - - - Asimismo en dicha escritura se nombró a los señores FRANCISCO LÓPEZ RUESTRA, JOSÉ HEREDIA BRETÓN, JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, GUILLERMO MARTORELL NIETO y PABLO VICENTE SIGFRIDO GLÖGGLER DI PAULI como miembros propietarios del consejo de administración, a los señores ALFREDO MIGUEL BEJOS, FÁTIMA RODRÍGUEZ PINHAO MEJÍA, JOSÉ LUIS HIGUERA CUELLAR, CRISTINA HIGUERA BARBERI y FERNANDO ZAPATA GUÍZAR como miembros suplentes del Consejo de Administración, y al señor GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA como secretario no miembro del consejo de administración. -----

- - - - XX.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número nueve mil ciento setenta, de fecha once de junio de dos mil nueve, otorgada ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De dicho documento se desprende que la sociedad tiene actualmente la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de treinta y cinco millones un mil quinientos cuarenta y dos pesos sesenta y seis centavos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: a) El arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y, en consecuencia solicitar y obtener su registro como empresa arrendadora de remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- b) La compra, venta, permuta, comodato, importación, exportación, comercialización y arrendamiento de toda clase de muebles y/o equipos de oficina, en el entendido de que la sociedad no realizará actividades propias de una arrendadora financiera.- c) Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, de toda clase de muebles, vehículos automotores, automóviles, autopartes, maquinaria, equipo y



herramientas, remolques, semirremolques y en general de cualquier bien mueble en el entendido de que la sociedad no realizará actividades propias de una arrendadora financiera.- d) Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y reparación de todo tipo de bienes muebles y/o equipos de oficina.- e) La promoción, comercialización, fomento, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general, de todo género de bienes, servicios y tecnología, por cuenta propia o ajena, necesarios para la consecución de su objeto social, actuando con cualquier carácter, así como representar a compañías nacionales y/o extranjeras como agente, comisionista, distribuidor, representante, mediador o con cualquier otro carácter.- f) La compraventa y el comercio en general de equipo, maquinaria, componentes y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con los productos y artículos que sean necesarios.- g) Usar, explotar y registrar por cuenta propia y/o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres y/o denominaciones industriales y comerciales, así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, que amparen o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, así como nombres y denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos y/o extranjeros, respecto de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores.- h) Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión tanto de personas físicas como morales ya sean mexicanas o extranjeras.- i) La adquisición por cualquier título legal de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.- j) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social en su constitución o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros.- k) La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes y talleres.- l) Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías, tales como avales, fianzas, hipotecas, prendas o de cualquier naturaleza.- m) La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, ya sea con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que sean convenientes para el desarrollo del objeto social.- n) Arrendamiento, subarrendamiento, compraventa, comisión y comercialización de todo tipo de actividades mercantiles y civiles.- o) Adquirir y operar todo tipo de concesiones y franquicias que otorgue el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales ya sea en la rama de verificación de contaminantes a vehículos

resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el libro de actas de asamblea y ser firmada cuando menos por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario que hubiere asistido.- De cada asamblea, asimismo, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración y del comisario, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea.- Si el acta de alguna asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público.- Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no hubieran podido celebrarse por falta de quórum serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por el comisario que hubiere asistido.-...". -----

- - - - XXI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe en nueve hojas sueltas escritas sólo por su anverso, el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de mayo de dos mil once, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----

-----"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE -----
----- ACCIONISTAS DE PURE LEASING, S.A. DE C.V. -----

- - - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 9:00 horas del día 5 de mayo de 2011, en el domicilio social de Pure Leasing, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los accionistas de la Sociedad, EZ Financial Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("EZ Financial"), representada por el señor Bernardo Luna Lucio; Sinca Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales ("Sinca Inbursa"), representada por la señora Mónica Yalul Alarcón Martínez; y Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Corporación Actinver"), representada por el señor José Díaz Cuadra (los "Accionistas"), con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea"). Estuvieron presentes los señores José Luis Higuera Barberi y Guillermo René Caballero Padilla, Presidente y Secretario No Miembro del Consejo de Administración, respectivamente. Asimismo, se encontraba presente el Señor Gustavo Reyes Ocampo, Comisario de la Sociedad.

- - - - El señor José Luis Higuera Barberi, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad presidió la Asamblea y actuó como Secretario de la misma el señor Guillermo René Caballero Padilla, Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

- - - - El Presidente de la Asamblea designó como escrutador de la presente



Asamblea al señor Bernardo Luna Lucio, quien aceptó el cargo y procedió a desempeñarlo haciendo el recuento de las acciones que representan los Accionistas representados. Acto seguido el escrutador preparó la lista de asistencia respectiva que procedieron a firmar los representantes de los Accionistas de la Sociedad y el escrutador, certificando que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad, mismo que a la fecha de celebración de la presente Asamblea se encuentra distribuido de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA-----	ACCIONES-----	PORCENTAJE -----
-----CAPITAL FIJO-----CAPITAL VARIABLE -----		
Corporación Actinver-----	14,756-----43,129-----	51% -----
Sinca Inbursa-----	-----27,240-----	24% -----
EZ Financial-----	-----28,375-----	25% -----
SUBTOTAL-----	14,756-----98,744-----	100% -----
TOTAL-----	-----113,500 -----	

- - - - En virtud de estar representada la totalidad del capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse realizado la convocatoria respectiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, y procedió a dar lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- - - - I. Reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad. -----
- - - - II. Conversión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----
- - - - III. Autorización para la transmisión del 49% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----
- - - - IV. Renuncia, remoción y designación de miembros del Consejo de Administración y del Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----
- - - - V. Ratificación del Comisario de la Sociedad. -----
- - - - VI. Renuncia, remoción, ratificación y designación de los miembros del Comité de Crédito de la Sociedad. -----
- - - - VII. Ratificación del auditor externo de la Sociedad. -----
- - - - VIII. Revocación y otorgamiento de poderes. -----
- - - - IX. Designación de delegados especiales que ejecuten y formalicen, en su caso, los acuerdos adoptados por la Asamblea. -----
- - - - A continuación, los Accionistas de la Sociedad procedieron a tratar cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, como sigue: -----
- - - - PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los Accionistas que de conformidad con los términos del





12

Convenio entre Accionistas celebrado con esta fecha entre Corporación Actinver, EZ Financiera, Sinca Inbursa y la Sociedad, resulta necesario reformar la totalidad de los estatutos sociales de la Sociedad para adoptar los acuerdos acordados en dicho convenio, por lo que se somete dicha reforma a consideración de los Accionistas. El Presidente manifestó que una versión de los estatutos sociales como quedarían reformados había sido entregada a los Accionistas de la Sociedad para su revisión y estudio antes de la fecha de esta Asamblea y procedió a entregar a la Asamblea una copia de dicho texto debidamente inicialado por el Secretario de la Asamblea, haciendo notar que, de aprobarse la reforma de los estatutos de la Sociedad en los términos propuestos, dicho texto sería transcrito en el libro de actas correspondiente. Se agrega como Anexo "1" al expediente que de la presente acta se levante, una copia del texto propuesto de los estatutos sociales. -----

- - - - Una vez que la Asamblea deliberó al respecto, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

- - - - "1.1 Se aprueba reformar, con efectos a la fecha de esta Asamblea, los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados en la forma y términos del documento que, debidamente inicialado por el Secretario de la Asamblea, se agrega como Anexo "1" al expediente que de la presente acta se levante, y se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que transcriba el texto de los estatutos sociales reformados en el libro de actas correspondiente." -----

- - - - PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que como resultado de la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad aprobada en la Resolución 1.1 de esta Asamblea (i) se eliminaron las Series "A" y "B" en las que se encontraba dividido el capital social de la Sociedad, y (ii) el capital social de la Sociedad se dividió en la Clase "I" que representa el capital social mínimo fijo y la Clase "II" que representa el capital social en su parte variable. Las acciones de la Clase "I" y la Clase "II" se subdividieron en las siguientes series: -----

- - - - a) Serie "A", que en todo momento deberá representar la participación en el capital social de la Sociedad de Corporación Actinver o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, cesionarias y/o causahabientes; -----

- - - - b) Serie "B", únicamente deberá representar la participación en el capital social de la Sociedad de Sinca Inbursa o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, cesionarias y/o causahabientes; y -----

- - - - c) Serie "C", únicamente deberá representar la participación en el capital social de la Sociedad de EZ Financiera, o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, cesionarias y/o causahabientes. -----

- - - - Tras una breve discusión al respecto, la Asamblea, por unanimidad de



votos, adoptó las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - "2.1 Se resuelve llevar a cabo la conversión de las siguientes acciones representativas del capital social de la Sociedad: -----

- - - - a) 14,756 acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo, en 14,756 acciones Clase I, Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo; -----

- - - - b) 43,129 acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable, en 43,129 acciones Clase II, Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable. -----

- - - - c) 27,240 acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable, en 27,240 acciones Clase II, Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable; -----

- - - - d) 28,375 acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable, en 28,375 acciones Clase II, Serie "C", ordinaria, nominativa, sin expresión de valor nominal y representativa del capital social variable". -----

- - - - "2.1 (así) En virtud de lo anterior, a partir de esta fecha el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	CLASE I	CLASE II	TOTAL	%		
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE				
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "C"	Serie "A"	Serie "B"	Serie "C"
Corporación Actinver	14,756	43,129	57,885	51%		
Sinca Inbursa		27,240	27,240	24%		
EZ Financial			28,375	25%		
TOTAL	14,756	43,129	27,240	28,375	113,500	100%

- - - - "2.2 (así) Se aprueba la cancelación de la totalidad de los títulos representativos de las acciones previamente emitidos por la Sociedad y la emisión de nuevos títulos de acciones de conformidad con lo previsto en los nuevos estatutos sociales de la Sociedad y en la resolución aprobada anteriormente. -

- - - - Derivado de lo anterior, se autoriza al Secretario de la Sociedad con todas las facultades necesarias para emitir los nuevos títulos que amparen la totalidad de las acciones representativas del capital social, poner a disposición de los accionistas dichos nuevos títulos debidamente firmados, y realizar las anotaciones necesarias en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad." -----

- - - - PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los Accionistas que con esta misma fecha se



celebran los siguientes contratos: (i) el Contrato de Opción de Compra y de Venta de Acciones celebrado entre EZ Financiam y Corporación Actinver (el "Contrato de Opción EZ Financiam"), mediante el cual (x) EZ Financiam otorga a Corporación Actinver una opción irrevocable, consistente en el derecho mas no la obligación de adquirir de EZ Financiam, y (y) Corporación Actinver otorga a EZ Financiam una opción irrevocable consistente en el derecho mas no la obligación de vender a Corporación Actinver, el 15% (quince por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y (ii) el Contrato de Opción de Compra y de Venta de Acciones celebrado entre Sinca Inbursa y Corporación Actinver (el "Contrato de Opción Sinca Inbursa"), mediante el cual (x) Sinca Inbursa otorga a Corporación Actinver una opción irrevocable, consistente en el derecho mas no la obligación de adquirir de Sinca Inbursa, y (y) Corporación Actinver otorgó otorga (así) a Sinca Inbursa una opción irrevocable consistente en el derecho mas no la obligación de vender a Corporación Actinver, hasta el 24% (veinticuatro por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Por otro lado, el Presidente informó a los accionistas que EZ Financiam pretende transferir a Corporación Actinver 11,350 acciones ordinarias, nominativas, Clase II, Serie C, sin expresión de valor nominal, que representan el 10% (diez por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (las "Acciones EZ Financiam"). -----

- - - - El Presidente recordó a los Accionistas que la cláusula décima tercera de los estatutos sociales les concede un derecho de preferencia para adquirir las acciones objeto de los contratos mencionados en el párrafo anterior, en proporción a su actual participación en el capital social de la Sociedad. ----

- - - - En virtud de lo anterior, EZ Financiam y Sinca Inbursa, a través de sus representantes, manifestaron respectivamente su voluntad de renunciar irrevocablemente al ejercicio del derecho de preferencia que a cada uno de ellos les corresponde para adquirir las acciones anteriormente referidas. -----

- - - - Una vez que los Accionistas deliberaron al respecto, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - "3.1 Se aprueba que EZ Financiam transmita a Corporación Actinver las Acciones EZ Financiam". -----

- - - - "3.2 Se aprueba que EZ Financiam transmita a Corporación Actinver 17,025 acciones ordinarias, nominativas, Clase II, Serie C, sin expresión de valor nominal, que representan el 15% (quince por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en los términos previstos en el Contrato de Opción EZ Financiam (las "Acciones Opción EZ Financiam")". ----

- - - - "3.3 Se aprueba que Sinca Inbursa transmita a Corporación Actinver hasta 27,240 acciones ordinarias, nominativas, Clase II, Serie B, sin expresión de valor nominal, que representan el 24% (veinticuatro por ciento) de las acciones



representativas del capital social de la Sociedad, en los términos previstos en el Contrato de Opción Sinca Inbursa (las "Acciones Opción Sinca Inbursa")". --

--- "3.4 Se toma nota de las renunciaciones presentadas respectivamente por parte de EZ Financiera y Sinca Inbursa al ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde a cada uno de ellos para adquirir las Acciones EZ Financiera, las Acciones Opción EZ Financiera y las Acciones Opción Sinca Inbursa en proporción a su participación en el capital social, en términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales." -----

--- PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas sobre las renunciaciones presentadas por los señores Francisco López Riestra y José Heredia Bretón como miembros propietarios del Consejo de Administración, así como de las renunciaciones presentadas por los señores Alfredo Miguel Bejos y Fátima Rodríguez Pinhao Mejía a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, el Presidente informó a los Accionistas sobre la renuncia presentada por el señor Guillermo René Caballero Padilla a su cargo como secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

--- Por otro lado, el Presidente propuso a los accionistas remover a los señores José Luis Higuera Barberi, Guillermo Martorell Nieto y Pablo Vicente Sigfrido Glöggler Di. Pauli como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a los señores José Luis Higuera Cuellar, Cristina Higuera Barberi y Fernando Zapata Guizar como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

--- En virtud de lo anterior, el Presidente explicó a los Accionistas que conforme al derecho que confieren los estatutos sociales modificados conforme a la Resolución 1.1 de esta Asamblea (i) Corporación Actinver tiene el derecho a designar 3 (tres) consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, así como al Presidente y Secretario del Consejo de Administración, y (ii) Sinca Inbursa y EZ Financiera tienen el derecho cada uno de designar 1 (un) consejero y su respectivo suplente. -----

--- A continuación, el Presidente dio la palabra al representante de los Accionistas para que, en ejercicio del derecho que les confieren los estatutos sociales modificados conforme a la Resolución 1.1 de esta Asamblea, designaran a los miembros del Consejo de Administración que a cada uno le corresponde y al Secretario del Consejo de Administración. -----

--- En uso de la palabra, el señor José Díaz Cuadra, representante de Corporación Actinver, informó a la Asamblea sobre la intención de su representada de designar a los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra y Pablo Adolfo Riveroll Sánchez como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad y a los señores José Pedro Valenzuela Rionda, Fernando Pérez Pérez y Adolfo Pérez Borja como sus suplentes, respectivamente. De igual modo se



designa al señor Héctor Madero Rivero como Presidente del Consejo de Administración y a los señores Marco Francisco Forastieri Muñoz y Tatiana Suzette Treviño García, como Secretario Propietario y Suplente no miembros del Consejo de Administración, respectivamente. -----

- - - - En uso de la palabra, la Licenciada Mónica Yalul Alarcón Martínez, representante de Sinca Inbursa, informó a la Asamblea sobre la intención de su representada de designar al señor José Heredia Bretón como miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad y al señor Ernesto Vega Navarro como su suplente. -----

- - - - En uso de la palabra, el señor Bernardo Luna Lucio, representante de EZ Financiamiento, informó a la Asamblea sobre la intención de su representada de designar al señor José Luis Higuera Barberi como miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad y al señor José Lorenzo Salsamendi Rius como su suplente. -----

- - - - Una vez que los Accionistas deliberaron al respecto, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - "4.1. Se aceptan las renunciaciones presentadas por los señores Francisco López Riestra y José Heredia Bretón a sus cargos como miembros propietarios del Consejo de Administración, así como de las renunciaciones presentadas por los señores Alfredo Miguel Bejos y Fátima Rodríguez Pinhao Mejía a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

- - - - En virtud de lo anterior se resuelven ratificar los actos realizados en el desempeño de sus funciones por los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, se les agradece su labor desempeñada en el ejercicio de sus cargos y se les libera de toda responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el ejercicio de sus cargos." -----

- - - - "4.2. Se resuelve remover a los señores José Luis Higuera Barberi, Guillermo Martorell Nieto y Pablo Vicente Sigfrido Glöggler Di Pauli como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a los señores José Luis Higuera Cuellar, Cristina Higuera Barberi y Fernando Zapata Guízar como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. -

- - - - En virtud de lo anterior se resuelven ratificar los actos realizados en el desempeño de sus funciones como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, se les agradece la labor desempeñada en el ejercicio de sus cargos y se les libera de toda responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el ejercicio de los mismos." -----

- - - - "4.3 Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo René Caballero Padilla a su cargo como secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, se ratifican los actos realizados en el desempeño de sus funciones, se agradece su labor desempeñada en el ejercicio de su cargo y



se le libera de toda responsabilidad en la que pudiera haber incurrido en el ejercicio de su cargo." -----

----- "4.4. Se aprueba la designación realizada por Corporación Actinver, Sinca Inbursa y EZ Financiera de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sin necesidad de realizar caución alguna. De igual modo se aprueba la designación del Presidente, y del Secretario propietario y suplente del Consejo de Administración. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado con efectos a la fecha de esta Asamblea de la siguiente forma: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

----- Propietario-----	----- Suplente -----
----- Héctor Madero Rivero-----	-----Presidente----- José Pedro Valenzuela Rionda --
----- Roberto Valdés Acra-----	-----Fernando Pérez Pérez -----
----- Pablo Adolfo Riveroll Sánchez-----	-----Adolfo Pérez Borja -----
----- José Luis Higuera Barberi-----	-----José Lorenzo Salsamendi Rius --
----- José Heredia Bretón-----	-----Ernesto Vega Navarro -----
----- Secretario propietario del Consejo de Administración (sin formar parte del mismo) -----	
----- Marco Francisco Forastieri Muñoz -----	
----- Secretario suplente del Consejo de Administración (sin formar parte del mismo) -----	
----- Tatiana Suzette Treviño García" -----	

----- PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los Accionistas ratificar al señor Gustavo Reyes Ocampo como Comisario de la Sociedad. -----

----- Una vez que la Asamblea deliberó al respecto, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

----- "5.1. Se ratifica al señor Gustavo Reyes Ocampo como Comisario de la Sociedad." -----

----- PUNTO SEXTO. En relación con el sexto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas sobre la renuncia presentada por el señor José Heredia Bretón a su cargo como miembro del Comité de Crédito de la Sociedad. Por otro lado, el Presidente propuso a los accionistas remover al señor José Lorenzo Salsamendi Rius como miembro del Comité de Crédito de la Sociedad. ---

----- En virtud de lo anterior, el Presidente informó a los Accionistas sobre la necesidad de designar a los nuevos miembros del Comité de Crédito. -----

----- Una vez que los Accionistas deliberaron al respecto, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

----- "6.1. Se acepta la renuncia presentada por el señor José Heredia Bretón a



su cargo como miembro del Comité de Crédito de la Sociedad. En virtud de lo anterior se resuelven ratificar los actos realizados en el desempeño de sus funciones por el señor José Heredia Bretón como miembro del Comité de Crédito de la Sociedad, se le agradece la labor desempeñada en el ejercicio de su cargo y se le libera de toda responsabilidad en la que pudiera haber incurrido en el ejercicio del mismo." -----

- - - - "6.2. Se resuelve remover a José Lorenzo Salsamendi Rius como miembro del Comité de Crédito." -----

- - - - "6.3. Se resuelve ratificar al señor José Luis Higuera Barberi como miembro del Comité de Crédito." -----

- - - - "6.4. Se designan a los señores Héctor Madero Rivero, Omar Ricalde Coqui y Pablo Adolfo Riveroll Sánchez como miembros del Comité de Crédito." -----

- - - - "6.5. En virtud de lo anterior, el Comité de Crédito de la Sociedad queda integrado con efectos a la fecha de esta Asamblea de la siguiente forma: -----

- - - - Héctor Madero Rivero -----

- - - - Omar Ricalde Coqui -----

- - - - Pablo Adolfo Riveroll Sánchez -----

- - - - José Luis Higuera Barberi" -----

- - - - PUNTO SÉPTIMO. En relación con el séptimo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los Accionistas ratificar como auditor externo de la Sociedad por el ejercicio fiscal 2011 al despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C. -----

- - - - Una vez que la Asamblea deliberó al respecto, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

- - - - "7.1. Se ratifica al despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C. como auditor externo de la Sociedad por el ejercicio fiscal 2011." -----

- - - - PUNTO OCTAVO. En relación con el octavo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los Accionistas la revocación de diversos poderes otorgados por la Sociedad, y el otorgamiento de diversos poderes. -----

- - - - Una vez que la Asamblea deliberó al respecto, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - "8.1. Con efectos a esta fecha, se revocan los siguientes poderes otorgados por la Sociedad: -----

- - - - Todos los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores José Lorenzo Salsamendi Rius y José Luis Higuera Barberi, contenidos en (a) la escritura pública número 3,295, de fecha 16 de junio de 2003, otorgada ante el licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público 122 del Estado de México; (b) la escritura pública número 5,211, de fecha 5 de julio de 2005, otorgada ante el licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público 122 del Estado de México; (c)



la escritura número 1,298, de fecha 30 de agosto de 2001, otorgada ante el licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público 48 del Estado de México, y (d) la escritura número 1,654, de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante el licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público 48 del Estado de México." -

- - - - "8.2 Se otorgan en favor de los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, Alfredo Jorge Walker Cos, Pablo Adolfo Riveroll Sánchez, Jorge Valdivia Lobaco, Fernando Francisco Cisneros Matusita, José Díaz Cuadra y José Luis Higuera Barberi, los siguientes poderes, para ser ejercidos de manera conjunta o separada, con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea: -----

- - - - (i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2,554 y del artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; -----

- - - - (ii) Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos de los artículos 692, 786, 886 y siguientes así como el 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo a fin de que comparezcan ante las autoridades en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como a absolver posiciones; -----

- - - - (iii) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; -----

- - - - (iv) Los apoderados designados podrán sustituir los poderes que les han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrán otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que les han sido conferidas, y podrán revocar los poderes que hubieren otorgado." -----

- - - - "8.3. Se otorga en favor de los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra y José Luis Higuera Barberi, el siguiente poder con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea: -----

- - - - Poder general para actos de dominio, de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y



sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos (2) apoderados que gocen de las mismas facultades." -----

- - - - "8.4. Se otorgan en favor de los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, Alfredo Jorge Walker Cos, Pablo Adolfo Riveroll Sánchez, Fernando Francisco Cisneros Matusita y José Luis Higuera Barberi, los siguientes poderes, para ser ejercidos de manera conjunta o separada, con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea: -----

- - - - (i) Poder general para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades para protestar, aceptar, avalar, presentar, endosar en propiedad, garantía o procuración y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito. -----

- - - - (ii) Poder general para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en moneda nacional o en moneda extranjera, así como para girar en contra de dichas cuentas, librar cheques y designar a personas autorizadas para dichos efectos." -----

- - - - PUNTO NOVENO. En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea se designe a las señoritas Leonora Olmedo Beltrán, Verónica Peña García y Gabriela Ponce de León Aguilera y a los señores Héctor Madero Rivero, José Díaz Cuadra, Marco Francisco Forastieri Muñoz y Eduardo Díaz de Cossío Hernández, con facultades amplísimas para que indistintamente cualquiera de ellos concorra al Notario Público de su elección a protocolizar y ratificar, en lo conducente, tanto a nombre de la Sociedad como de sus accionistas, el acta que de esta Asamblea se levante, y para que expidan certificaciones respecto de acuerdos adoptados por esta Asamblea. -----

- - - - Una vez comentado lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

- - - - "9.1. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a las señoritas Leonora Olmedo Beltrán, Verónica Peña García y Gabriela Ponce de León Aguilera y a los señores Héctor Madero Rivero, José Díaz Cuadra, Marco Francisco Forastieri Muñoz y Eduardo Díaz de Cossío Hernández, con facultades amplísimas para que indistintamente cualquiera de ellos concorra al Notario Público de su elección a protocolizar y ratificar, en lo conducente, tanto a nombre de la Sociedad como de sus accionistas, el acta que de esta Asamblea se levante, y para que expidan certificaciones respecto de acuerdos adoptados por esta Asamblea." -----

- - - - No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea durante el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario, dándose por terminada la Asamblea a las 10:00 horas del día 5 de mayo



de 2011. -----

- - - - Se agrega al expediente que de esta acta se levante (i) copia del formato de los Estatutos Sociales de la Sociedad y (ii) copia de la lista de asistencia.

- - - - Firmado-----Firmado -----

- - - - José Luis Higuera Barberi-----Guillermo René Caballero Padilla --

- - - - Presidente-----Secretario -----

- - - - Firmado -----

- - - - Gustavo Reyes Ocampo -----

- - - - Comisario." -----

- - - - Asimismo la compareciente me exhibe el Anexo Uno del acta de asamblea que por la presente escritura se protocoliza, manifestando que contiene los estatutos sociales de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el cual es del tenor siguiente: -----

-----"ESTATUTOS SOCIALES -----

----- PURE LEASING, S.A. DE C.V. -----

----- CAPÍTULO I -----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD -----

- - - - PRIMERA.- Denominación. Esta sociedad es de naturaleza mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se denomina "Pure Leasing", e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V." (la "Sociedad"). -----

- - - - SEGUNDA.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o despachos, en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, o pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

- - - - TERCERA.- Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: -----

- - - - a).- El arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y, en consecuencia solicitar y obtener su registro como empresa arrendadora de remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

- - - - b).- La compra, venta, permuta, comodato, importación, exportación, comercialización y arrendamiento civil y mercantil de toda clase de bienes muebles y/o equipos de oficina. -----

- - - - c).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, de toda clase de bienes muebles, vehículos automotores, automóviles, autopartes, maquinaria, equipo y herramientas, remolques, semirremolques y en general de cualquier bien mueble. -----

- - - - d).- Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y reparación de todo tipo de bienes muebles y/o equipos de oficina. -----



- - - - e).- La promoción, comercialización, fomento, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general, de todo género de bienes, servicios y tecnología, por cuenta propia o ajena, necesarios para la consecución de su objeto social, actuando con cualquier carácter, así como representar a compañías nacionales y/o extranjeras como agente, comisionista, distribuidor, representante, mediador o con cualquier otro carácter. -----
- - - - f).- La compraventa y el comercio en general de equipo, maquinaria, componentes y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con los productos y artículos que sean necesarios. -----
- - - - g).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, usar, explotar y registrar por cuenta propia y/o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres y/o denominaciones industriales y comerciales, así como patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación, y cualesquier derecho de propiedad industrial y/o intelectual, así como transferir tecnología y usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma o disponer bajo cualquier título legal, marcas registradas, certificados de invención, modelos de utilidad, así como nombres y denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y demás derechos de propiedad industrial y/o intelectual, así como derechos de autor, propiedad de mexicanos y/o extranjeros. -----
- - - - h).- Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y/o de supervisión tanto de personas físicas como morales, ya sean mexicanas o extranjeras. -----
- - - - i).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. -----
- - - - j).- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social en su constitución o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros, en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la Sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la Sociedad las adquiera para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se



constituyan o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la Sociedad o de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.; comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras. -----

- - - - k).- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes y talleres. -----

- - - - l).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----

- - - - m).- Constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías reales, personales o de cualquier naturaleza. -----

- - - - n).- La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, ya sea con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que sean convenientes para el desarrollo del objeto social. -----

- - - - o).- Adquirir y operar todo tipo de concesiones y franquicias que otorgue el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales ya sea en la rama de verificación de contaminantes a vehículos motores, empresas o cualquier otra rama. -----

- - - - p).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. -----

- - - - q).- Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

- - - - r).- La Sociedad podrá en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores y obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. -----

- - - - s).- La Sociedad podrá hacer y practicar todas los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en términos de Ley. -----



- - - - CUARTA.- Duración. La duración de la Sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años. -----

- - - - ~~QUINTA~~ Nacionalidad. La nacionalidad de la Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones representativas del capital social de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido. -----

----- CAPÍTULO II -----

----- CAPITAL SOCIAL -----

- - - - SEXTA.- Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$35'001,542.66 (Treinta y cinco millones un mil quinientos cuarenta y dos pesos 66/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado, representado por 14,756 (Catorce mil setecientos cincuenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social variable será ilimitado, y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. -----

- - - - Las acciones emitidas por la Sociedad se dividirán en acciones de la Clase I y en acciones de la Clase II. Las acciones de la Clase I representarán en todo momento al capital social mínimo fijo de la Sociedad y las acciones de la Clase II representarán en todo momento la parte variable del capital social de la Sociedad. Las acciones de la Clase I y de la Clase II, a su vez, se subdividirán en las siguientes series de acciones: -----

- - - - a) Serie "A", en todo momento deberán representar la participación en el capital social de la Sociedad de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Actinver"), o cualquiera de sus Subsidiarias (como dicho término se define más adelante) o Afiliadas (como dicho término se define más adelante), cesionarias y/o causahabientes; -----

- - - - b) Serie "B", únicamente deberá representar la participación en el capital social de la Sociedad de Sinca Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales ("Sinca Inbursa"), o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias o Afiliadas, cesionarias y/o causahabientes; y -----

- - - - c) Serie "C", únicamente deberá representar la participación en el capital social de la Sociedad de EZ Financial Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("EZ Financial"), o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias o Afiliadas, cesionarias y/o causahabientes. -

- - - - En caso que los accionistas tenedores de acciones Serie "A" o Serie "B" o

Adm
Ext.



Serie "C" suscriban o adquieran acciones de una serie distinta a la de las acciones de las que son titulares, las acciones suscritas o adquiridas serán consideradas automáticamente como acciones Serie "A" o Serie "B" o Serie "C", según corresponda. Lo anterior surtirá efectos desde el momento en que se lleven a cabo las respectivas suscripciones y/o adquisiciones y el o los accionistas respectivos deberán solicitar al Secretario de la Sociedad que tramite el canje y conversión de las acciones correspondientes, en su caso, y a realizar los asientos correspondientes en el libro de registro de acciones de la Sociedad.

- - - - Asimismo, en caso que los accionistas transmitan acciones a terceros distintos a los accionistas de la Serie "A" o Serie "B" o Serie "C" o sus respectivas Subsidiarias o Afiliadas, cesionarias y/o causahabientes de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos Sociales, la asamblea de la Sociedad podrá emitir distintas series de acciones para identificar la tenencia accionaria de dichos terceros. -----

- - - - Para efectos de estos Estatutos Sociales, los términos: -----

- - - - (i) "Afiliada" significa cualquier Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada por, o esté bajo el Control común con ésta y/o que tenga alguna participación, directa o indirectamente, en el capital social de dicha Persona. -----

- - - - (ii) "Control" (que incluye, con un significado correlativo, los términos "controlando", "controlada por" y "bajo el control común con"), utilizado con respecto a cualquier Persona, significa la facultad, directa y/o indirecta, de dirigir o encausar la dirección de la administración y políticas de operación y financieras de una Persona, mediante la propiedad, directa o indirecta, de títulos de voto que le permitan a través de dicha participación, por contrato, o de alguna otra manera ejercer el poder de dirigir o gobernar a dicha Persona.

- - - - (iii) "Familia Inmediata" significa (1) cónyuge, (2) los descendientes, incluyendo todo hijo, nieto o hijo legalmente adoptado, (3) los ascendientes, o (4) un fiduciario designado en un fideicomiso cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas que se mencionan en los puntos (1), (2), (3) y (4) anteriores;

- - - - (iv) "Persona" significa cualquier persona física y/o moral, entidad y/o sociedad, asociación, fideicomiso, sociedad de inversión o cualquier otra forma de asociación de negocios, nacional o extranjera. -----

- - - - (v) "Subsidiaria" significa cualquier Persona en la que cualquier otra Persona, directa o indirectamente, sea propietaria o tenga el Control directo o indirecto del 50% (Cincuenta por ciento), o más del capital en circulación o sea propietaria de cualquier otro interés con poder de voto para elegir consejeros, gerentes, administradores o síndicos de dicha Persona o en caso de que dicha Persona no cuente con un órgano de administración u operación, tenga el derecho de Controlar las políticas de dicha Persona. -----

- - - - SÉPTIMA.- Aumento y Disminución del Capital Social. El capital de la



Sociedad será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos accionistas o capitalización de reservas, partidas contables y/o utilidades de la Sociedad, por fusión cuando la Sociedad sea la fusionante y por cualquier otro concepto legalmente procedente. El capital podrá disminuirse mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de aportaciones no realizadas conforme al artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley"), por escisión de la Sociedad o por retiro parcial o total de las aportaciones tratándose del capital variable. Los aumentos o disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y con las disposiciones aplicables de la Ley. El capital social no podrá ser disminuido a una cantidad menor al mínimo fijo establecido en estos Estatutos Sociales. -----

- - - - Todo aumento o disminución del capital social fijo deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas con el Voto de Mayoría Especial de Asamblea (como dicho término se define más adelante). Asimismo, todo aumento o disminución del capital social variable deberá ser aprobado con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados mediante resolución adoptada por la asamblea general ordinaria de accionistas con el Voto de Mayoría Especial de Asamblea, por lo que su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias. En ambos casos, dichas variaciones al capital social deberán inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que la Sociedad deberá llevar según lo dispuesto en el artículo 219 (Doscientos diecinueve) de la Ley. -----

- - - - La Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea posterior, fijará los términos y bases en que debe llevarse a cabo dicho aumento.

- - - - La reducción de capital social motivada por pérdidas o por reembolsos se hará proporcionalmente entre los accionistas respecto de las acciones en circulación de las cuales sean titulares. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de reducciones de capital por reembolso a los accionistas, la asamblea general de accionistas por Voto de Mayoría Especial de Asamblea podrá establecer libremente las reglas para la distribución de las reducciones de capital. ----

- - - - OCTAVA.- Acciones. Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del accionista. Mientras se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. Los certificados provisionales y los definitivos podrán amparar cualquier número de acciones, y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley, contendrán el texto íntegro de las Cláusulas Quinta y Sexta de estos Estatutos Sociales y la leyenda que se menciona en el siguiente párrafo. De igual modo los



certificados provisionales y los definitivos llevarán las firmas autógrafas de 2 (Dos) consejeros propietarios, dichas firmas podrán ser en facsímile, si así lo autoriza el consejo de administración, a condición de que en este caso, los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

- - - - El libro de registro de acciones y/o los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones deberán contener la siguiente leyenda: -----

- - - - "La venta, cesión, transmisión, afectación, gravamen, enajenación, pignoración, opción y/o cualesquiera forma de disposición sobre las acciones emitidas por Pure Leasing, S.A. de C.V., se encuentra restringida por las disposiciones del Convenio entre Accionistas de fecha 5 de mayo de 2011, celebrado entre Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., EZ Financial Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y Sinca Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales y las demás partes del mismo, así como por las disposiciones de los estatutos sociales de la Sociedad."

- - - - Los títulos que representen las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad podrán ser canjeados a solicitud de los accionistas por otros títulos que en su conjunto representen el mismo número de acciones representadas por los títulos a ser sustituidos; los gastos serán cubiertos por el accionista que solicite el canje mencionado. En caso de extravío, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. -----

- - - - Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada Acción. -----

- - - - NOVENA.- Amortización. La Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles, previa resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas con el Voto de Mayoría Especial de Asamblea, en cuyo caso se disminuirá el número de acciones que representen el capital social de acuerdo con lo que resuelva la propia asamblea. La designación de las acciones afectas a la amortización se hará en los términos y condiciones que disponga la asamblea, sujetándose en todo caso al monto máximo de utilidades repartibles que haya fijado la propia asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas quedarán anulados. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la asamblea que acuerde la amortización fije un precio determinado, las acciones amortizadas podrán, previo acuerdo de la asamblea: (i) amortizarse proporcionalmente entre los accionistas de acuerdo a su participación en el capital social; o (ii) designarse por sorteo ante notario o corredor público y el resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



social. -----

- - - - DÉCIMA.- Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un registro de acciones que deberá ser llevado por la propia Sociedad de conformidad con el artículo 128 (Ciento veintiocho) de la Ley, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición, afectación en garantía o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social dentro de los 90 (Noventa) días siguientes a la fecha en que se efectúen dichas operaciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

- - - - Para los efectos del artículo 129 (Ciento veintinueve) de la Ley, la Sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona inscrita como tal en el registro de acciones. Todas las acciones, dentro de sus respectivas Clases y Series, conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones, con excepción de los derechos especiales que se les confieran conforme a los presentes Estatutos Sociales. -----

- - - - DÉCIMA PRIMERA.- Derecho de Preferencia. En caso de decretarse un aumento de capital social, todos los accionistas tendrán el derecho de preferencia, en proporción al número de acciones de su propiedad en el capital social de la Sociedad, con independencia de la serie de acciones de las que sean titulares, para suscribir y pagar total o parcialmente las nuevas acciones que hayan de emitirse, de conformidad con el artículo 132 (Ciento treinta y dos) de la Ley.

- - - - La Sociedad publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio social y los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia a que se refiere el párrafo que antecede dentro del plazo que fije el propio aviso, que en ningún caso será menor de 15 (Quince) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación respectiva. Esta publicación no será necesaria en el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley en las que, sin haber sido previamente convocada, esté presente o representada la totalidad del capital social. -----

- - - - Para ejercer el derecho de preferencia citado, el accionista deberá estar debidamente inscrito en el libro de registro de acciones de la Sociedad. -----

- - - - En caso que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en esta Cláusula, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, los accionistas que no hubieren renunciado a su derecho de preferencia tendrán el derecho a suscribir y pagar dichas acciones, en proporción a su participación en el capital social, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en esta Cláusula, con excepción de aquellas asambleas en las que, sin haber sido previamente convocados, esté presente o representada la totalidad del capital social. En caso de existir algún remanente habiendo sido cubiertos los procedimientos anteriores, el consejo de administración podrá ofrecer tales acciones a terceros para su suscripción y



pago. En ningún caso dichas acciones podrán ser ofrecidas a terceros en condiciones más favorables a las condiciones de suscripción a las que hayan sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad. -----

- - - - Ninguna transmisión de acciones de las que sean propietarios o puedan ser propietarios los accionistas de la Sociedad será válida y, en consecuencia, no podrá ser registrada en el libro de registro de acciones de la Sociedad, salvo que la misma se haya hecho en los términos y bajo las condiciones previstos en los presentes Estatutos Sociales. -----

- - - - DÉCIMA SEGUNDA.- Transmisión de Acciones. Salvo en el caso de Transferencias Permitidas (como dicho término se define más adelante), los accionistas no podrán, en una o varias operaciones, transmitir, enajenar, ceder, constituir Gravamen (como dicho término se define más adelante), o de cualquier otra manera disponer total o parcialmente de las acciones de su propiedad, que tenga como consecuencia un cambio en la propiedad de las mismas, sin la previa autorización por escrito de la asamblea de accionistas y/o consejo de administración de la Sociedad con el Voto de Mayoría Especial y sin que se cumplan los requisitos de estos Estatutos Sociales. -----

- - - - En virtud de lo anterior, en caso que los accionistas den en garantía otorguen cualquier tipo de derecho real sobre sus acciones o graven en cualquier forma las mismas, acordarán con el beneficiario del Gravamen que, para que éste se considere válido, en caso de y previo a la ejecución del Gravamen de que se trate, el beneficiario del Gravamen deberá de cumplir con lo establecido en estos Estatutos Sociales. -----

- - - - Se entenderá como "Gravamen" cualquier hipoteca, carga, gravamen, controversia judicial, afectación en fideicomiso, prenda, caución, limitación de dominio, embargo, fianza, servidumbre, usufructo (establecidos por disposición legal o de otra forma), ventas sujetas a condición u otro tipo de ventas con reserva de dominio, arrendamiento financiero, orden de embargo o de secuestro, u otra orden similar, derechos de preferencia, derechos del tanto, de preferencia por el tanto, opciones o cualquier otro gravamen o limitación de uso o dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por disposición legal, por ministerio de ley o de otra forma. -----

- - - - DÉCIMA TERCERA.- Restricciones a la Transmisión de Acciones y Derecho de Preferencia. En caso que algún accionista (el "Accionista Enajenante") reciba una oferta de cualquier tercero (el "Tercero Interesado") para adquirir una porción o la totalidad de las acciones de las que sea titular el Accionista Enajenante (las "Acciones Objeto de la Venta"), y el Accionista Enajenante desee aceptar la oferta del Tercero Interesado, el Accionista Enajenante deberá, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la recepción de la oferta entregar al Secretario un aviso por escrito (el "Aviso de Oferta"), en el que se especifique (i) el número de Acciones Objeto de la Venta, la contraprestación total a ser



pagada por la compraventa de las Acciones Objeto de la Venta (el "Precio Propuesto") y la forma y términos del pago del Precio Propuesto que se establezca en la oferta del Tercero Interesado; (ii) la identidad y generales del Tercero Interesado; (iii) los términos y condiciones substanciales de la oferta efectuada por el Tercero Interesado, incluyendo la fecha propuesta para la transferencia de las Acciones Objeto de la Venta; y (iv) la oferta irrevocable de vender a los Accionistas no Enajenantes la totalidad de las Acciones Objeto de la Venta conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Aviso de Oferta. -----

- - - - Dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a aquél día en que haya recibido el Aviso de Oferta por parte del Accionista Enajenante, el Secretario deberá hacerla llegar al resto de los accionistas de la Sociedad (cada uno un "Accionista no Enajenante") y a los miembros del consejo de administración de la Sociedad. -----

- - - - Cada Accionista no Enajenante tendrá un plazo de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del Aviso de Oferta, para manifestar, mediante aviso por escrito (el "Aviso de Aceptación de la Oferta"), entregado al Secretario, su voluntad y aceptación de adquirir las Acciones Objeto de la Venta, en el Precio Propuesto y en iguales términos y condiciones del Aviso de Oferta. En el caso en que solamente uno de los Accionistas no Enajenantes entregue un Aviso de Aceptación de la Oferta durante el plazo de 10 (Diez) días naturales antes mencionado, entonces dicho Accionista no Enajenante deberá adquirir todas (y no una parte) de las Acciones Objeto de la Venta al Precio Propuesto. En el supuesto que hubiera dos o más Accionistas no Enajenantes que entreguen el Aviso de Aceptación de la Oferta, cada uno tendrá derecho a adquirir el porcentaje de las Acciones Objeto de la Venta que les corresponda en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, con independencia de la Serie de acciones de las que sean titulares y de la Clase a la que pertenezcan las Acciones Objeto de la Venta. -----

- - - - El Secretario contará con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del o los Avisos de Aceptación de la Oferta, para notificar al Accionista Enajenante por escrito respecto de la intención de los Accionistas no Enajenantes que entregaron el Aviso de Aceptación de la Oferta de adquirir Acciones Objeto de la Venta. Cada Aviso de Aceptación de la Oferta será irrevocable. Si alguno de los Accionistas no Enajenantes entregara un Aviso de Aceptación de la Oferta en debido tiempo y forma, entonces dicho Aviso de Aceptación de la Oferta constituirá un contrato vinculante para adquirir las Acciones Objeto de la Venta, o una porción de las mismas, según sea el caso y la transmisión de las Acciones Objeto de la Venta deberá formalizarse dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes (o cualquier otra fecha que sea acordada entre el Accionista Enajenante y los Accionistas no Enajenantes que entregaron un



Aviso de Aceptación de la Oferta (la "Fecha de Cierre de Venta"). Antes de la Fecha de Cierre de Venta, cada uno de los Accionistas no Enajenantes que hubiera entregado un Aviso de Aceptación de la Oferta, deberá obtener: (i) cualquier certificado, autorización, permiso, licencia, franquicia, concesión, orden, registro o renuncia a determinado derecho u obligación emitida por, o solicitud o registro con, cualquier entidad o dependencia federal, estatal, municipal o extranjera, cualquier organismo gubernamental regulador o autoridad administrativa (o cualquier división del mismo) y cualquier agencia, comisión o comité gubernamental, cualquier tribunal, juzgado o entidad jurisdiccional o arbitral teniendo competencia sobre cualquier accionista o cualesquiera de sus negocios o activos; o (ii) cualquier prórroga o periodo de espera con relación a cualesquiera de las anteriores, conforme a la legislación aplicable (la "Autorización Gubernamental"), que sean necesarias con respecto a la transferencia de las Acciones Objeto de la Venta. -----

----- (i) En caso que los Accionistas no Enajenantes no entreguen el Aviso de Aceptación de la Oferta en el plazo de 10 (Diez) días naturales antes mencionado; (ii) el Accionista Enajenante no reciba el pago total de las Acciones Objeto de la Venta en el plazo estipulado; o (iii) cualquier Autorización Gubernamental necesaria con respecto a una transferencia de Acciones Objeto de la Venta no hubiera sido obtenida en la Fecha de Cierre de la Venta, entonces el Accionista Enajenante podrá vender y transmitir las Acciones Objeto de la Venta al Tercero Interesado, pero única y exclusivamente a dicho Tercero Interesado, en un precio no menor al Precio Propuesto y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Aviso de Oferta, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de estos Estatutos Sociales ("Venta Conjunta a un Tercero"), y a que la transmisión de las Acciones Objeto de la Venta se formalice dentro de los 30 (Treinta) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de 10 (Diez) días naturales antes mencionado. En caso de que las Acciones Objeto de la Venta no se enajenen al Tercero Interesado en el plazo mencionado de 30 (Treinta) días hábiles, las Acciones Objeto de la Venta quedarán sujetas nuevamente al derecho de preferencia que se consigna en esta Cláusula y por lo tanto el Accionista Enajenante deberá llevar a cabo nuevamente desde su inicio, el procedimiento antes descrito. -----

----- El derecho preferente de los accionistas para adquirir las acciones y el procedimiento a que se refieren los párrafos precedentes, deberá seguirse también para el supuesto que cualquier accionista de la Sociedad desee enajenar o de cualquier forma transmitir las acciones de las que sea titular. -----

----- No obstante lo anterior, no se requerirá seguir el procedimiento establecido en la presente Cláusula, ni autorización del consejo de administración de la Sociedad cuando: (i) la transmisión de acciones se lleve a cabo entre los accionistas de la misma Serie de acciones; o (ii) cuando la



transmisión de acciones se haga entre los accionistas y sus Subsidiarias o Afiliadas, o bien tratándose de accionistas personas morales cuando las transmisiones de acciones se hagan a favor de personas físicas que participen en su capital social, lo cual tendrá que acreditarse de manera fehaciente al Secretario y a los accionistas previo a efectuarse la transmisión respectiva; o (iii) la transmisión de acciones se lleve a cabo por cualquier accionista mediante testamento, donación, venta o afectación en fideicomiso a favor de miembros de su Familia Inmediata; considerando, sin embargo, que el cesionario y las acciones que le fueron transmitidas estarán sujetas y deberán cumplir con los términos establecidos en los presentes Estatutos Sociales para que surta efectos la transmisión correspondiente; o (iv) transferencias de acciones como parte de cualquier oferta pública; o (v) transferencias de acciones que se realicen conforme los contratos de opción que se hayan celebrado entre los accionistas de la Sociedad, con la comparecencia de la Sociedad el 5 de mayo de 2011 (los "Contratos de Opción") (las "Transferencias Permitidas"). -----

- - - - Cualquier Transferencia Permitida, deberá ser notificada por escrito al Secretario por el adquirente de las acciones, dentro de un plazo de 15 (Quince) días naturales contados a partir de la fecha de dicha transmisión. -----

- - - - La Sociedad no será responsable de costo alguno que se genere por la transmisión de acciones, por lo que dichos costos deberán ser pagados en su totalidad por el Accionista Enajenante. -----

- - - - Cualquier transmisión que sea llevada a cabo sin haber cumplido la totalidad de los requisitos, términos y condiciones pactados en la presente Cláusula, no surtirá efectos para la Sociedad, la cual se abstendrá de registrar dicha operación en su libro de registro de acciones, independientemente de que el accionista que incurra en dicho supuesto será responsable de los daños y perjuicios causados a la Sociedad y/o a cualquiera de los otros accionistas. -

- - - - En caso que un Tercero Interesado y/o cualquier otro tercero adquiriera acciones representativas del capital social de la Sociedad, éste deberá, bajo responsabilidad del Accionista Enajenante y como condición previa para la adquisición de acciones, convenir por escrito con la Sociedad en sujetarse a los términos y condiciones, en su caso, de los acuerdos o convenios celebrados entre los accionistas de la Sociedad o bien adherirse a los mismos, de lo contrario la enajenación y/o adquisición correspondiente no será inscrita en el libro de registro de acciones de la Sociedad. -----

- - - - Cabe señalar que, en caso que (i) el Accionista Enajenante sea el accionista Actinver, y (ii) el Accionista no Enajenante no entregue el Aviso de Aceptación de la Oferta conforme a lo dispuesto en esta Cláusula; EZ Financial y Sinca Inbursa, tendrán cada uno el derecho y Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. la obligación de adquirir la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad propiedad de EZ Financial y Sinca Inbursa, pagando



por cada una de dichas acciones el precio más alto que resulte entre: a) el monto por acción a ser pagado por el Tercero Interesado conforme al Aviso de Oferta; y b) el Precio de Ejercicio estipulado en cada uno de los Contratos de Opción, según corresponda. -----

- - - - En caso que, EZ Financial y Sinca Inbursa no ejerzan el derecho que les corresponde conforme al párrafo inmediato anterior, deberá seguirse el procedimiento de "Venta Conjunta a un Tercero" a que refiere la siguiente Cláusula de estos Estatutos Sociales. -----

- - - - DÉCIMA CUARTA. Venta Conjunta a un Tercero. (a) En caso que el Accionista Enajenante desee transmitir a un tercero (el "Tercero Adquirente") una parte o la totalidad, en su caso, de las acciones de las cuales sea titular (la "Intención de Venta"), en virtud que el Accionista Enajenante no hubiere recibido el Aviso de Aceptación de Oferta de conformidad con el procedimiento y lo establecido en la Cláusula inmediata anterior de estos Estatutos Sociales, entonces el Accionista Enajenante deberá otorgar al resto de los accionistas (el "Accionista no Enajenante de Venta Conjunta") el derecho a participar en la operación de transmisión respectiva (el derecho contemplado en este párrafo, el "Derecho de Participación Conjunta"). -----

- - - - (b) En el supuesto previsto en el inciso (a) que antecede, el Accionista no Enajenante de Venta Conjunta, tendrá el derecho mas no la obligación de transmitir, en el mismo precio y bajo los mismos términos y condiciones que el Accionista Enajenante, la parte de sus acciones que equivalga a lo que resulte de multiplicar el número de acciones a ser transferidas por el Accionista no Enajenante por la fracción (i) cuyo numerador sea el número de Acciones objeto de la Intención de Venta (a la fecha del Aviso de Intención de Venta); y (ii) el denominador sea la totalidad de las Acciones de las que sea titular el Accionista Enajenante y los demás Accionistas no Enajenantes de Venta Conjunta (a la fecha del Aviso de Intención de Venta). -----

- - - - (c) Para efectos de lo previsto en esta Cláusula, el Accionista Enajenante deberá entregar al Accionista no Enajenante de Venta Conjunta un aviso por escrito que contenga los términos y condiciones de la Intención de Venta (el "Aviso de Intención de Venta"). En caso que el Accionista no Enajenante de Venta Conjunta desee participar en la transmisión respectiva, éste deberá entregar, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el Aviso de Intención de Venta, un aviso por escrito al Accionista Enajenante (el "Aviso de Confirmación"), el cual deberá contener el porcentaje de las acciones que el Accionista no Enajenante de Venta Conjunta elija incluir en la transmisión, mismo que no podrá exceder el número de las acciones determinado conforme a lo dispuesto en el inciso (b) anterior. La entrega del Aviso de Confirmación por parte del Accionista no Enajenante de Venta Conjunta constituirá su consentimiento expreso e irrevocable para transmitir dicha parte (o la



totalidad, en su caso), de sus acciones, en los mismos términos y condiciones, y en el mismo precio al que el Accionista Enajenante transmita la parte de sus acciones respectivas. Las compraventas de acciones deberán formalizarse dentro de los 20 (Veinte) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción del Aviso de Confirmación por parte del Accionista Enajenante. -----

- - - - En caso que el Accionista Enajenante no reciba por parte del Accionista no Enajenante de Venta Conjunta el Aviso de Confirmación dentro del plazo mencionado, el Accionista Enajenante tendrá el derecho de transmitir la parte respectiva (o la totalidad, en su caso), de las acciones especificadas en el Aviso de Intención de Venta al Tercero Adquirente, sin que el Accionista no Enajenante de Venta Conjunta pueda participar en dicha transmisión, pero exclusivamente en los términos y condiciones descritos en el Aviso de Intención de Venta y sólo si la transmisión respectiva se lleva a cabo dentro de los siguientes 20 (Veinte) días hábiles a aquél en que expire el plazo para la entrega del Aviso de Confirmación. Si el Accionista Enajenante no completare la transferencia dentro de dicho plazo de 20 (Veinte) días hábiles, entonces cualquier transferencia subsiguiente por parte del Accionista Enajenante de sus acciones estará sujeta a los términos de esta Cláusula. -----

- - - - En caso de que el Tercero Adquirente no acuerde comprar la totalidad de las Acciones del Accionista Enajenante y de los Accionistas no Enajenantes que hubieren entregado un Aviso de Confirmación al mismo precio de compra y conforme a los mismos términos y condiciones contempladas en el Aviso de Intención de Venta, dicho Tercero Adquirente no podrá adquirir las Acciones del Accionista Enajenante. -----

- - - - Cabe señalar que, en caso que (i) el Accionista Enajenante sea Actinver, y (ii) el Accionista No Enajenante de Venta Conjunta no entregue el Aviso de Confirmación conforme a lo dispuesto en esta Cláusula; EZ Financial Services y Sinca Inbursa, tendrán el derecho y Actinver la obligación de adquirir la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad propiedad de EZ Financial y Sinca Inbursa, pagando por cada una de dichas acciones el precio más alto que resulte entre: a) el monto por acción a ser pagado por el Tercero Adquirente conforme al Aviso de Intención de Venta; y b) el Precio de Ejercicio estipulado en cada uno de los Contratos de Opción, según corresponda. -----

- - - - DÉCIMA QUINTA. Bloqueo. Los accionistas de cada una de las Series deberán ser considerados como un solo bloque o grupo de accionistas. -----

- - - - Constituirá un "Bloqueo" para los efectos de los presentes Estatutos Sociales, lo siguiente: -----

- - - - (a) El hecho que en 2 (Dos) asambleas de accionistas consecutivas, que se convoquen o se reúnan para resolver asuntos que conforme a estos Estatutos Sociales requieran de un Voto de Mayoría Especial de Asamblea (según dicho



término se define más adelante), no sea posible adoptar acuerdos respecto de uno o varios asuntos del Orden del Día propuesto para dicha asamblea de accionistas que requieran dicho Voto de Mayoría Especial de Asamblea, ya sea por falta de quórum para la instalación y celebración de la asamblea de accionistas de que se trate y/o por desacuerdo entre los accionistas no obstante exista el quórum para la instalación y celebración de la misma; y/o -----

----- (b) El hecho que en 2 (Dos) sesiones del consejo de administración de la sociedad consecutivas, que se convoquen o se reúnan para resolver asuntos que conforme a estos Estatutos Sociales requieran de un Voto de Mayoría Especial de Consejo (según dicho término se define más adelante), no sea posible adoptar acuerdos respecto de uno o varios asuntos del Orden del Día propuesto para dicha sesión del consejo de administración que requieran dicho Voto de Mayoría Especial de Consejo, ya sea por falta de quórum para la instalación y celebración de la sesión de que se trate y/o por desacuerdo entre los miembros del consejo de administración no obstante exista el quórum para la instalación y celebración de la dicha sesión. -----

----- Para que se considere un Bloqueo en términos de lo previsto en esta Cláusula, el tiempo que deberá transcurrir entre la primera asamblea de accionistas o sesión de consejo de administración de la Sociedad y la segunda asamblea de accionistas o sesión de consejo de administración de la Sociedad, respectivamente, a que hacen referencia los incisos (a) y (b) anteriores, deberá ser de mínimo de 15 (Quince) y máximo 45 (Cuarenta y cinco) días naturales. -----

----- En caso que se presente un Bloqueo, en términos de lo establecido anteriormente, cualquier accionista podrá, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a que se verifique el Bloqueo, solicitar por escrito a cada uno de los demás accionistas resolver el asunto que haya dado lugar al mismo (la "Solicitud de Negociación"), con la finalidad de que los accionistas, a través de sus respectivos funcionarios de más alto nivel negocien de buena fe la resolución del asunto materia del Bloqueo. Las referidas negociaciones deberán llevarse a cabo y concluirse durante un plazo de 15 (Quince) días naturales (el "Plazo de Solución") contados a partir de la fecha de entrega de la Solicitud de Negociación. -----

----- En caso de que los representantes de los accionistas no llegaren dentro del Plazo de Solución a un acuerdo para resolver el asunto materia del Bloqueo, o bien no se haya presentado Solicitud de Negociación alguna en el plazo establecido al efecto, el o los accionistas Serie "A" deberán, dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes notificar a los otros accionistas (la "Notificación Serie "A""), cualquiera de las siguientes alternativas: -----

----- 1. Que no se adopte resolución alguna por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración, según sea el caso, por lo que dicho asunto se tendrá por no aprobado por la asamblea de accionistas o el consejo de



administración de la Sociedad, según corresponda. -----

- - - - En el supuesto anterior, se deberá dejar constancia expresa de los acuerdos respectivos en los libros corporativos de la Sociedad y dicho supuesto no dará lugar al ejercicio anticipado de las opciones de compra y venta de acciones que hayan sido otorgadas a los accionistas Serie "B" y Serie "C", respectivamente conforme a los Contratos de Opción. -----

- - - - 2. Que los accionistas Serie "B" y Serie "C", respectivamente, puedan ejercer de forma anticipada las opciones de compra y venta de acciones que les hayan sido otorgadas conforme a los Contratos de Opción que les correspondan, y el asunto que dio origen al Bloqueo será aprobado por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración, según sea el caso, salvo que deban ser votados por Voto de Supermayoría (como dicho término se define más adelante), en cuyo caso el asunto que dio origen al Bloqueo no se implementará por el órgano corporativo que corresponda y el accionista Serie "B" o Serie "C", según el caso, que continúe siendo titular de las acciones no podrá ejercer en forma anticipada las opciones de compra y venta de acciones que les hayan sido otorgadas conforme a los Contratos de Opción que les correspondan. -----

- - - - En caso que no se reciba una Notificación Serie "A" en los plazos señalados en la presente Cláusula, se entenderá que los accionistas han consentido en que el asunto que dio origen al Bloqueo no podrá implementarse por no haberse aprobado por la asamblea de accionistas o el consejo de administración y los accionistas Serie "B" y Serie "C" no podrán ejercer las opciones de compra y venta de acciones que se otorguen los accionistas conforme a los Contratos de Opción correspondientes. -----

- - - - Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, en caso que se presente alguno de los supuestos previstos en el párrafo 2. anterior, los accionistas Serie "B" y Serie "C" podrán ejercer las opciones de compra y venta de acciones que se otorguen los accionistas conforme a los Contratos de Opción que les corresponda, una vez que haya transcurrido 1 (Un) año contado a partir del 5 de mayo de 2011. -----

----- CAPÍTULO III -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

- - - - DÉCIMA SEXTA. Asamblea de Accionistas. (a) La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las asambleas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que se señalan en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley serán asambleas extraordinarias y todas las demás serán asambleas ordinarias de accionistas. -----

- - - - (b) La asamblea de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además



de los asuntos mencionados en el orden del día, la asamblea anual resolverá sobre los asuntos mencionados en el artículo 181 (Ciento ochenta y uno) de la Ley. -

- - - - (c) Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por el consejo de administración, por el delegado especial (quien deberá ser un miembro del consejo de administración) de la sesión del consejo de administración en la que se acuerde convocar a los accionistas a una asamblea de accionistas, por el Presidente del consejo de administración, por el Secretario, por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad, o por los accionistas que representen por lo menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. -----

- - - - (d) Las convocatorias para cualquier asamblea de accionistas deberá efectuarse por escrito y enviarse a todos los accionistas mediante notificación enviada por mensajería especializada con acuse de recibo con no menos de 15 (Quince) y no más de 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha pretendida para la celebración de la asamblea. De la misma forma las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, cuando menos 15 (Quince) días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la asamblea deba de tener verificativo, contendrán el orden del día e irán firmadas por quienes las hagan. -----

- - - - No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones representativas del capital social. -----

- - - - (e) Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado con poder general o poder especial o por un apoderado designado por medio de una carta poder otorgada por el accionista interesado. -----

- - - - Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad. -----

- - - - Los accionistas no podrán hacerse representar por los administradores, ni por los comisarios de la Sociedad. -----

- - - - (f) Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán presididas por el Presidente del consejo de administración. En su ausencia, la asamblea será presidida por la persona que designe la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. -----

- - - - (g) El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las asambleas de accionistas. En su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. -----

- - - - (h) El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas o representantes de accionistas o de las personas presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la asamblea. -----

- - - - (i) Salvo el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo



188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley, para que sean válidas las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezcan en la convocatoria correspondiente. -----

- - - - DÉCIMA SÉPTIMA.- Resoluciones de Asambleas de Accionistas. Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas en ellas, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de las acciones representadas en las mismas. -----

- - - - Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera o ulterior convocatoria, si está representado cuando menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social de la Sociedad. -----

- - - - No obstante lo anterior, los accionistas reconocen y convienen que se requerirá del voto favorable del 85% (Ochenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación con derecho a voto del capital de la Sociedad, ya sea que se celebre en virtud de primera o ulterior convocatoria ("Voto de Mayoría Especial de Asamblea"), para que, por determinación de la asamblea de accionistas de la Sociedad o cualesquiera de sus Subsidiarias se realicen, ejecuten o se obliguen a hacer cualquier acto jurídico o hecho tendiente a: -----

- - - - (i) Solicitar la quiebra y/o concurso mercantil de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias o la disolución y puesta en liquidación de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (ii) Cambio de nacionalidad de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (iii) Transformación de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (iv) Cambio en el objeto social de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (v) Amortización por la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias de sus propias acciones; -----

- - - - (vi) Reclasificación, intercambio o conversión de acciones representativas del capital social de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias, salvo en el caso de (i) ejercicio de cualquiera de las opciones de



compra y venta de acciones que se otorguen los accionistas conforme a los Contratos de Opción, aún de forma anticipada en términos de la Cláusula Décima Quinta, o (ii) cualquier otra transferencia de acciones representativas del capital social de la Sociedad y de sus Subsidiarias aprobada por el consejo de administración; -----

- - - - (vii) Emisión por parte de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias de acciones privilegiadas y/o preferentes y/o de goce, de bonos y/u obligaciones y/o de cualesquiera valores convertibles en acciones, así como los términos de su convertibilidad; -----

- - - - (viii) La adquisición, fusión, consolidación, escisión; o cualquier otra operación similar de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (ix) El aumento o disminución del capital social fijo y/o variable de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (x) El decreto y pago de dividendos por parte de la Sociedad; -----

- - - - (xi) La transferencia de acciones, salvo en el caso de Transferencias Permitidas; -----

- - - - (xii) La suscripción o adquisición por cualquier título de acciones o partes sociales de sociedades civiles o mercantiles y/o la asociación con cualquier sociedad civil o mercantil. -----

- - - - (xiii) Oferta privada o pública de cualquier tipo de valores por parte de la Sociedad y/o cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (xiv) Cualquier modificación a los Estatutos Sociales y/o a los Estatutos Sociales de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (xv) El otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier poder general o especial otorgado por la Sociedad y/o cualquiera de sus Subsidiarias para actos de dominio; -----

- - - - (xvi) El otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier poder general o especial otorgado por la Sociedad y/o cualquiera de sus Subsidiarias para cualquiera de los actos que conforme con la presente Cláusula requiera el Voto de Mayoría Especial de Asamblea, en el entendido que en los poderes otorgados para cualquiera de dichos asuntos deberá establecerse la limitación prevista en este inciso; y -----

- - - - (xvii) Cualquiera de los asuntos referidos como Voto de Mayoría Especial de Consejo que no haya sido previamente aprobado por el propio consejo de administración. -----

- - - - En el caso de que cualquiera de los accionistas titulares de las Series "B" o "C" ejerzan la opción que les corresponde conforme a los Contratos de Opción y estos Estatutos Sociales, a partir de la fecha de ejercicio de dicha opción, para la adopción de cualquiera de los siguientes asuntos se requerirá forzosamente del voto afirmativo de cuando menos el 93% (Noventa y tres por ciento) de las acciones en circulación con derecho a voto del capital de la



Sociedad, ya sea que se celebre en virtud de primera o ulterior convocatoria ("Voto de Supermayoría"): -----

- - - - (i) La disminución del capital social de la Sociedad; -----

- - - - (ii) El aumento del capital social de la Sociedad cuyo precio de suscripción por acción sea menor al valor del capital contable de la Sociedad por acción; y -----

- - - - (iii) La distribución de dividendos de la Sociedad en efectivo o en especie. -----

- - - - DÉCIMA OCTAVA.- Resoluciones Fuera de Asamblea. Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre que las mismas se adopten por unanimidad y se encuentren firmadas por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, cualquiera que sea la Clase o Serie de acciones de que se trate, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una asamblea general o especial, según sea el caso, siempre que se confirmen por escrito. -----

- - - - DÉCIMA NOVENA.- Actas de Asamblea. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el libro de actas de asamblea y ser firmada cuando menos por el Presidente y el Secretario y en su caso el Comisario que hubiere asistido. El escrutador de la asamblea respectiva deberá firmar la lista de asistencia que al efecto se levante o se incluya en el acta. -----

- - - - De cada asamblea, asimismo, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del consejo de administración y del Comisario, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea. ----

- - - - Si el acta de alguna asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante notario público. Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante notario público.

- - - - Las constancias respecto de las asambleas que no hubieran podido celebrarse por falta de quórum serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el escrutador de la asamblea, así como en su caso por el Comisario que hubiere asistido. -----

----- CAPÍTULO IV -----

----- ADMINISTRACIÓN -----

- - - - VIGÉSIMA.- Consejo de Administración. (a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un consejo de administración, formado por 5 (Cinco) consejeros y sus respectivos suplentes, de los cuales, 3 (Tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán propuestos y designados por los accionistas tenedores de las acciones Serie "A"; 1 (Un) miembro propietario y su



respectivo suplente será propuesto y designado por los accionistas tenedores de las acciones Serie "B"; y 1 (Un) miembro propietario y su suplente será propuesto y designado por los accionistas tenedores de las acciones Serie "C". -----

----- (b) Los consejeros suplentes tendrán el derecho de (i) asistir a las sesiones del consejo de administración, y (ii) en caso que el miembro propietario del consejo de administración a quien suplan no pueda asistir a una sesión del consejo de administración, dicho suplente será contado a efecto de determinar la instalación del quórum necesario para la celebración de la sesión que corresponda, y estará facultado para votar en representación del consejero propietario a quien supla. -----

----- (c) Los consejeros propietarios y los suplentes podrán o no ser accionistas y durarán en su puesto un año, podrán ser reelectos, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros suplentes podrán asistir a cualquier sesión del consejo de administración aun cuando los consejeros propietarios asistan a la misma, y en tal caso podrán participar en la sesión con voz, pero sin voto. -----

----- (d) Los miembros del consejo de administración recibirán por el desempeño de su encargo las remuneraciones que al efecto sean aprobadas por la asamblea de accionistas. -----

----- (e) Cualquier miembro del consejo de administración de la Sociedad, ya sea propietario o suplente podrá ser removido con o sin causa en cualquier momento por la asamblea general de accionistas, únicamente a solicitud del accionista que lo haya propuesto y designado, y siempre y cuando dicho accionista proponga y designe a la persona que lo sustituya y ésta tome posesión de su cargo. -----

----- (f) El Presidente del consejo de administración de la Sociedad será designado y nombrado por los accionistas titulares de acciones de la Serie "A" y no contará con voto de calidad. El Secretario de la Sociedad, no será considerado como miembro del consejo de administración, y será designado y nombrado por los accionistas titulares de acciones de la Serie "A". -----

----- (g) Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el Presidente del consejo de administración. En su ausencia, la sesión será presidida por la persona que designe el consejo por mayoría de votos de los consejeros presentes. -----

----- El Presidente vigilará que se cumpla con las resoluciones del consejo de administración y/o de la asamblea de accionistas, excepto en los casos en que nombren delegados para ello. -----

----- (h) El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las sesiones de consejo de administración. En su ausencia, lo hará la persona designada por el consejo por mayoría de votos de los consejeros presentes. -----



- - - - El Secretario o las personas o delegados autorizados por el consejo de administración y/o la asamblea de accionistas certificarán con su firma las copias o extractos de las actas de sesiones del consejo, de asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad. -----

- - - - VIGÉSIMA PRIMERA.- Convocatorias. Sin perjuicio de que sean convocadas las sesiones del consejo de administración que se consideren convenientes o necesarias, el consejo de administración deberá sesionar, por lo menos, cada 3 (Tres) meses, una de las cuales deberá ocurrir dentro del primer trimestre de cada año; en el entendido de que el consejo de administración en la primer sesión de cada ejercicio social, establecerá un calendario de sesiones de consejo de administración para el ejercicio social correspondiente. -----

- - - - Cualquier consejero podrá convocar a una sesión del consejo de administración. Las convocatorias para cualquier sesión deberán efectuarse por escrito y enviarse a todos los consejeros mediante notificación enviada por correo certificado con acuse de recibo, o telefax confirmado con no menos de 7 (Siete) y no más de 15 (Quince) días naturales de anticipación a la fecha pretendida para la sesión. No se requerirá convocatoria alguna en caso de que la totalidad de los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos. -----

- - - - El consejo de administración podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la Estados Unidos Mexicanos o el extranjero según se establezca en la convocatoria para dicha sesión. En cada sesión se levantará un acta y se transcribirá en el libro de actas de sesiones del consejo de administración de la Sociedad. En el acta se harán constar la asistencia de los consejeros y las resoluciones adoptadas. Dichas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y en su caso por el Comisario que hubiere asistido.

- - - - VIGÉSIMA SEGUNDA. Sesiones fuera del Consejo de Administración. Los consejeros podrán adoptar resoluciones fuera de sesión del consejo de administración, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los consejeros integrantes de dicho órgano social, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los miembros del consejo de administración. -----

- - - - VIGÉSIMA TERCERA.- Resoluciones del Consejo de Administración. Para que las sesiones del consejo de administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso, la asistencia de la mayoría de sus miembros, en el entendido que se deberá convocar a los consejeros propuestos y designados por los accionistas titulares de las acciones Serie "A", Serie "B" y Serie "C" a la totalidad de las sesiones del consejo de administración. -----

- - - - Las resoluciones del consejo de administración serán válidas cuando las mismas sean adoptadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo



por aquellos asuntos que se señalan a continuación y los cuales requerirán del voto afirmativo de la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, de los cuales, por lo menos 1 (un) voto afirmativo deberá ser de cada consejero propuesto y designado por los accionistas titulares de las acciones de la Serie "B" y "C", respectivamente ("Voto de Mayoría Especial de Consejo"), siempre y cuando los accionistas titulares de las acciones de la Serie "B" y "C" sean titulares, individual o conjuntamente, de acciones representativas de por lo menos el 16% (Dieciséis por ciento) del capital social de la Sociedad: -----

- - - - (i) La realización por parte de la Sociedad y/o de sus Subsidiarias de actividades distintas a las Actividades Comerciales (comó se define más adelante); -----

- - - - (ii) La realización por parte de la Sociedad y/o de sus Subsidiarias en un acto o sucesión de actos que por sus características pueda considerarse como una sola operación, cuyo valor o monto exceda la cantidad equivalente al 25% (Veinticinco por ciento) del Capital Contable (como dicho termino se define más adelante) de la Sociedad, en un mismo ejercicio social; -----

- - - - (iii) La contratación de cualquier clase de pasivos, por cualquiera de la Sociedad y/o sus Subsidiarias, incluyendo arrendamientos financieros, préstamos o financiamientos por parte de la Sociedad y/o sus Subsidiarias por un monto que en conjunto o en un acto o sucesión de actos y que por sus características pueda considerarse como una sola operación, exceda la cantidad equivalente al 25% (Veinticinco por ciento) del Capital Contable de la Sociedad; -----

- - - - (iv) La autorización para constituir Gravámenes sobre las acciones o partes sociales de que sea propietaria la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias por un monto que en conjunto o en un acto o sucesión de actos y que por sus características pueda considerarse como una sola operación, exceda la cantidad equivalente al 25% (Veinticinco por ciento) del Capital Contable de la Sociedad, en un mismo ejercicio social; -----

- - - - (v) La autorización para constituir Gravámenes sobre las Acciones o sobre las acciones o partes sociales de cualquiera de sus Subsidiarias respectivamente; -----

- - - - (vi) Salvo por la enajenación de los activos o de las acciones representativas del capital social de la Subsidiaria Pure Leasing Argentina, S.A., la transmisión, cesión, afectación, disposición, transferencia o traspaso, bajo cualquier título, del uso, goce, propiedad o posesión de todos o cualquiera de los activos de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias (i) fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad; o (ii) por un monto que en conjunto o en un acto o sucesión de actos en un mismo ejercicio fiscal que por sus características pueda considerarse como una sola operación, exceda la cantidad equivalente al 5% (Cinco por ciento) del Capital Contable de la Sociedad, salvo que se trate de cualquier activo relacionado con la cartera de arrendamiento y/o de crédito de la Sociedad, en cuyo caso siempre deberá ser



aprobado por el Voto de Mayoría Especial de Consejo sin importar el monto; ---

- - - - (vii) La autorización para la adquisición por parte de la Sociedad y/o sus Subsidiarias de acciones o partes sociales representativas del capital social de terceros; -----

- - - - (viii) El otorgamiento de poderes generales o especiales por parte de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias respecto de cualquiera de los actos que requieran el Voto de Mayoría Especial de Consejo; -----

- - - - (ix) El establecimiento de sucursales, oficinas o filiales fuera de México, incluyéndose sin limitación la expansión de las operaciones y negocios de las Subsidiarias de la Sociedad; -----

- - - - (x) La celebración, modificación, terminación o rescisión de cualquier convenio, contrato u otro acto jurídico en general entre la Sociedad y (i) sus accionistas, (ii) las Partes Relacionadas de los accionistas, (iii) sus funcionarios, y/o (iv) cualquiera de sus Subsidiarias; -----

- - - - (xi) La constitución u otorgamiento de cualquier garantía real o personal, ya sean avales, y/o fianzas, por parte de la Sociedad y/o cualquiera de sus Subsidiarias para garantizar obligaciones de terceros; -----

- - - - (xii) El otorgamiento de obligaciones solidarias por parte de la Sociedad y/o de cualquiera de sus Subsidiarias respecto del cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros; -----

- - - - (xiii) La iniciación y/o transacción de cualquier litigio, procedimiento judicial o arbitral en que la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias sean parte que en lo individual o en su conjunto exceda en un mismo ejercicio social de EUA \$1,000,000.00 (Un millón de dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América); -----

- - - - (xiv) Aprobación de estados financieros anuales dictaminados de la Sociedad y/o de cualquiera sus Subsidiarias, ya sean consolidados o individuales, siempre y cuando el dictamen de los auditores externos se emita con cualquier tipo de salvedad; y -----

- - - - (xv) La designación y/o remoción del auditor externo de la Sociedad. -

- - - - Se entiende por: -----

- - - - (i) "Actividades Comerciales" la realización de cualquiera de las actividades enunciadas en los incisos a), b) y l) de la Cláusula Tercera de los presentes Estatutos Sociales; -----

- - - - (ii) "Capital Contable" el capital contable de la Sociedad reflejado en los estados financieros anuales auditados o trimestrales de la Sociedad, los que resulten más recientes a la fecha de determinación correspondiente; y -----

- - - - (iii) "Partes Relacionadas" respecto de cualquier Persona, cualquier Afiliada o Subsidiaria o cualquier director, consejero, accionista o funcionario de dicha Persona y, respecto de dichas personas físicas, su cónyuge, sus parientes o los parientes de su cónyuge en línea recta ascendente o descendente



sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto grado; cualquier empresa Afiliada de dicha persona física, de su cónyuge, de sus parientes o de los parientes de su cónyuge en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto grado; o cualquier fideicomiso en el cual dicha persona física, su cónyuge, sus parientes o los parientes de su cónyuge en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto grado sea fideicomisario. -----

- - - - VIGÉSIMA CUARTA.- Facultades del Consejo de Administración. El consejo de administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración de bienes, actos de administración en materia laboral y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2582 (Dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. Por tanto, dicho órgano social representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores, teniendo la representación social de la Sociedad en términos del artículo 10 (Diez) de la Ley, de los artículos 11 (Once) y 692 (Seiscientos noventa y dos), fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Los anteriores poderes incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para: -----

- - - - a. Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; -----
- - - - b. Transigir y comprometer en árbitros; -----
- - - - c. Articular y absolver posiciones; -----
- - - - d. Hacer cesión de bienes; -----
- - - - e. Recusar y recibir pagos; -----
- - - - f. Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos; -----
- - - - g. Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad; -----
- - - - h. Abrir y manejar cuentas bancarias; -----
- - - - i. Constituir y retirar toda clase de depósitos; -----
- - - - j. Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento; -----



- - - - k. Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en México o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; -----

- - - - l. Crear y regular toda clase de comités; -----

- - - - m. Otorgar, modificar y revocar poderes generales o especiales, en el entendido que, tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al consejo de administración para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros; -----

- - - - n. Establecer sucursales, agencias, o dependencias y clausurarlas; ---

- - - - o. Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas; -----

- - - - p. Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones o partes sociales de que sea titular la propia Sociedad; -----

- - - - q. Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

- - - - r. Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y -----

- - - - s. En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los efectos legales procedentes. -----

- - - - El consejo de administración tendrá además, en los términos del artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar o suscribir, aceptar, avalar y endosar, en cualquier forma, títulos de crédito, así como para protestarlos. -----

- - - - VIGÉSIMA QUINTA.- Caución. Cada consejero propietario o suplente caucionará su manejo en la forma que la asamblea de accionistas determine, debiendo subsistir la caución correspondiente durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido. -----

- - - - VIGÉSIMA SEXTA.- Comités y Funcionarios. Los comités y los funcionarios que sean designados por el consejo de administración, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al momento de su designación, mismas que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del consejo de administración. -----

----- CAPÍTULO V -----

----- VIGILANCIA -----



- - - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigilancia. La vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios que deberán ser designados y, en su caso, removidos por la asamblea ordinaria de accionistas. El comisario propietario y, en su caso, su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

- - - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Facultades del Comisario. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 166 (Ciento sesenta y seis) de la Ley. -----

- - - - Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Comisario los hechos que estime irregulares en la administración. -----

- - - - VIGÉSIMA NOVENA.- El Comisario garantizará el desempeño de su cargo en la forma y el monto que la asamblea de accionistas determine. La garantía que otorgare no será cancelada, sino después de que la asamblea de accionistas haya aprobado sus gestiones durante el periodo en que estuviere en funciones. -----

----- CAPÍTULO VI -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA. -----

----- UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

- - - - TRIGÉSIMA.- Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales serán de doce meses, los cuales iniciarán y terminarán conforme al año de calendario. -----

- - - - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Información Financiera. Al final de cada ejercicio social el consejo de administración preparará un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo 172 (Ciento setenta y dos) de la Ley, y que dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria anual de accionistas. Dicho informe, conjuntamente con el informe del Comisario, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 (Quince) días naturales antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. -----

- - - - TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Reserva. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto toca a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del 5% (Cinco) por ciento hasta que dicho fondo equivalga, por lo menos, a la quinta parte del capital social. -----

- - - - Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas, quien podrá delegar dicha decisión en el consejo de administración de la Sociedad. -----

- - - - TRIGÉSIMA TERCERA.- Pérdidas. Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la Sociedad en proporción a las acciones que posean, pero su



responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad de las obligaciones sociales. -----

- - - - TRIGÉSIMA CUARTA.- Presupuesto Anual. El Director General de la Sociedad deberá preparar, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de anticipación al cierre de cada ejercicio social, un presupuesto preliminar de la Sociedad (el "Presupuesto Anual") en el que se incluyan las proyecciones financieras de utilidades y deudas que estará vigente durante el ejercicio social siguiente, así como los presupuestos anuales de operación y de inversión, mismo que deberá ser aprobado por el consejo de administración a más tardar dentro del primer trimestre del ejercicio social que corresponda. -----

- - - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Director General. El Director General de la Sociedad: (i) causará que la Sociedad mantenga las cuentas y registros contables conforme a las Normas de Información Financiera y que los estados financieros anuales de la Sociedad sean auditados por los auditores externos, en el entendido que dichas cuentas y registros contables de la Sociedad deberán ser adecuados para entregar la información necesaria y las declaraciones de impuestos de la Sociedad a las autoridades fiscales, y para que sean elaborados conforme a las Normas de Información Financiera; (ii) entregará al consejo de administración y a los accionistas, copia de los balances generales trimestrales de la Sociedad dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquél en que finalice el trimestre que corresponda; y (iii) entregará al consejo de administración y a los accionistas, copia de los estados financieros auditados de la Sociedad dentro de los 120 (Ciento veinte) días naturales siguientes a aquella en que finalice el ejercicio social que corresponda. -----

- - - - TRIGÉSIMA SEXTA.- Inspección. Los accionistas tendrán derecho en todo momento, de inspeccionar, examinar y copiar los libros contables y otros libros y registros de la Sociedad. Dicho derecho deberá ser ejercido por los accionistas o por cualquier tercero contratado por los accionistas para tal efecto. El accionista que realice la inspección deberá pagar, en su caso, todos los costos y gastos que se generen por la inspección y examen a que se refiere esta Cláusula. Para poder proceder a la inspección, examen y/o reproducción previstos en esta Cláusula, será requisito indispensable que el accionista de que se trate de aviso previamente y por escrito al Director General de la Sociedad sobre su intención de llevar a cabo la inspección, examen y/o reproducción respecto de las personas autorizadas para llevarlos a cabo. El aviso mencionado deberá presentarse con una anticipación de 5 (Cinco) días hábiles a la fecha de inicio de la inspección, examen y/o reproducción, y solamente podrá llevarse a cabo en días y horas hábiles, considerándose como tales de las 9:00 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes, y siempre y cuando no se trate de días de descanso obligatorio de conformidad con la Ley Federal del Trabajo. -----



----- CAPÍTULO VII -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

- - - - TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Disolución. La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la Cláusula Cuarta de estos Estatutos Sociales, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 (Doscientos veintinueve) de la Ley. ---

- - - - TRIGÉSIMA OCTAVA.- Liquidación. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea general extraordinaria de accionistas, con el Voto de Mayoría Especial de Asamblea. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderles. -----

- - - - El o los liquidadores procederán a la liquidación de la Sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas en proporción al número de sus acciones de acuerdo con el artículo 241 (Doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones aplicables de la Ley." -----

- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

- - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de mayo de dos mil once, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo primero del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. -----

- - - - SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica de la licenciada LEONORA OLMEDO BELTRÁN, en su carácter de delegada especial de la Asamblea, "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos: -----

- - - - A).- La reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad para en lo sucesivo quedar redactados en la forma y términos del documento que como Anexo Uno quedó agregado al apéndice del acta de asamblea que por la presente escritura se protocoliza. -----

- - - - B).- La conversión de las siguientes acciones representativas del capital social de la Sociedad: -----

- - - - a).- 14,756 (catorce mil setecientos cincuenta y seis) acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo, en 14,756 (catorce mil setecientos cincuenta y seis) acciones Clase I, Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo. -----

- - - - b).- 43,129 (cuarenta y tres mil ciento veintinueve) acciones Serie "B",



ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable, en 43,129 (cuarenta y tres mil ciento veintinueve) acciones Clase II, Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable. -----

- - - c).- 27,240 (veintisiete mil doscientas cuarenta) acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable, en 27,240 (veintisiete mil doscientas cuarenta) acciones Clase II, Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable. -----

- - - d).- 28,375 (veintiocho mil trescientas setenta y cinco) acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable, en 28,375 (veintiocho mil trescientas setenta y cinco) acciones Clase II, Serie "C", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas del capital social variable. -----

- - - C).- En virtud de lo anterior el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA-----	CLASE I-----	CLASE II-----	TOTAL-----	%-----
-----	CAPITAL FIJO-----	CAPITAL VARIABLE-----	-----	-----
-----	Serie "A"-----	Serie "B"-----	Serie "C"-----	Serie "A"-----
-----	Serie "B"-----	Serie "C"-----	-----	Serie "B"-----
-----	-----	-----	-----	Serie "C"-----
Corporación Actinver--	14,756-----	43,129-----	57,885-----	51%-----
Sinca Inbursa-----	-----	27,240-----	27,240-----	24%-----
EZ Financiam-----	-----	28,375-----	28,375-----	25%-----
TOTAL-----	14,756-----	43,129-----	27,240-----	28,375-----
-----	-----	-----	113,500-----	100%-----

- - - D).- La aprobación para que EZ Financiam transmita a Corporación Actinver las Acciones EZ Financiam, en los términos señalados en el acta que por la presente escritura se protocoliza. -----

- - - E).- La aprobación para que EZ Financiam transmita a Corporación Actinver 17,025 (diecisiete mil veinticinco) acciones ordinarias, nominativas, Clase II, Serie C, sin expresión de valor nominal, que representan el 15% (quince por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en los términos previstos en el Contrato de Opción EZ Financiam. -----

- - - F).- La aprobación para que Sinca Inbursa transmita a Corporación Actinver hasta 27,240 (veintisiete mil doscientas cuarenta) acciones ordinarias, nominativas, Clase II, Serie B, sin expresión de valor nominal, que representan el 24% (veinticuatro por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en los términos previstos en el Contrato de Opción Sinca Inbursa. -----

- - - G).- Las renunciaciones presentadas respectivamente por parte de EZ Financiam y Sinca Inbursa al ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde a cada uno de ellos para adquirir las Acciones EZ Financiam, las Acciones Opción EZ Financiam y las Acciones Opción Sinca Inbursa en proporción a su participación en



el capital social.

- - - - H).- La aceptación de las renunciaciones presentadas por los señores FRANCISCO LÓPEZ RUESTRA y JOSÉ HEREDIA BRETÓN a sus cargos como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, así como de las renunciaciones presentadas por los señores ALFREDO MIGUEL BEJOS y FÁTIMA RODRÍGUEZ PINHAO MEJÍA a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

- - - - I).- La remoción de los señores JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, GUILLERMO MARTORELL NIETO y PABLO VICENTE SIGFRIDO GLÖGGLER DI PAULI como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, así como de los señores JOSÉ LUIS HIGUERA CUELLAR, CRISTINA HIGUERA BARBERI y FERNANDO ZAPATA GUÍZAR como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. -

- - - - J).- La aceptación de la renuncia presentada por el señor GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA a su cargo como secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

- - - - K).- La aprobación de la designación realizada por Corporación Actinver, Sinca Inbursa y EZ Financial de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sin necesidad de realizar caución alguna, así como la aprobación de la designación del Presidente, y del Secretario propietario y suplente del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

- - - - L).- En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente forma: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

PROPIETARIO-----	SUPLENTE -----
HÉCTOR MADERO RIVERO----	PRESIDENTE-----
JOSÉ PEDRO VALENZUELA RIONDA --	
ROBERTO VALDÉS ACRA-----	FERNANDO PÉREZ PÉREZ -----
PABLO ADOLFO RIVEROLL SÁNCHEZ-----	ADOLFO PÉREZ BORJA -----
JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI-----	JOSÉ LORENZO SALSAMENDI RIUS --
JOSÉ HEREDIA BRETÓN-----	ERNESTO VEGA NAVARRO -----
SECRETARIO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (SIN FORMAR PARTE DEL MISMO) -----	
MARCO FRANCISCO FORASTIERI MUÑOZ -----	
SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (SIN FORMAR PARTE DEL MISMO) -----	
TATIANA SUZETTE TREVIÑO GARCÍA -----	

- - - - El Consejo de Administración designado tendrá en el desempeño de su cargo todas las facultades y obligaciones que la ley y estatutos confieren e imponen a los de su clase, principalmente las que se le confieren en la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales vigentes de la sociedad, que se tiene aquí por reproducida, como si literalmente se insertase. -----

- - - - M).- La ratificación del señor GUSTAVO REYES OCAMPO como Comisario de la Sociedad. -----



- - - - N).- La aceptación de la renuncia presentada por el señor JOSÉ HEREDIA BRETÓN a su cargo como miembro del Comité de Crédito de la Sociedad. -----
- - - - O).- La remoción del señor JOSÉ LORENZO SALSAMENDI RIUS como miembro del Comité de Crédito de la Sociedad. -----
- - - - P).- La ratificación del señor JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI como miembro del Comité de Crédito de la Sociedad. -----
- - - - Q).- La designación de los señores HÉCTOR MADERO RIVERO, OMAR RICALDE COQUI y PABLO ADOLFO RIVEROLL SÁNCHEZ como miembros del Comité de Crédito de la Sociedad. -----
- - - - R).- En virtud de lo anterior, el Comité de Crédito de la Sociedad queda integrado de la siguiente forma: -----
- - - - HÉCTOR MADERO RIVERO -----
- - - - OMAR RICALDE COQUI -----
- - - - PABLO ADOLFO RIVEROLL SÁNCHEZ -----
- - - - JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI -----
- - - - S).- La ratificación del despacho "BDO HERNÁNDEZ MARRÓN Y CÍA.", SOCIEDAD CIVIL como auditor externo de la Sociedad por el ejercicio fiscal dos mil once.
- - - - T).- La revocación de los poderes conferidos en favor de los señores JOSÉ LORENZO SALSAMENDI RIUS y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, mediante las escrituras a que se refieren los antecedentes tercero, cuarto, sexto y décimo cuarto del presente instrumento. -----
- - - - U).- El otorgamiento en favor de los señores HÉCTOR MADERO RIVERO, ROBERTO VALDÉS ACRA, ALFREDO JORGE WALKER COS, PABLO ADOLFO RIVEROLL SÁNCHEZ, JORGE VALDIVIA LOBACO, FERNANDO FRANCISCO CISNEROS MATUSITA, JOSÉ DÍAZ CUADRA y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, de los siguientes poderes, para ser ejercidos de manera conjunta o separada: -----
- - - - a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; -----
- - - - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en términos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis,



ochocientos ochenta y seis y siguientes así como el ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo a fin de que comparezcan ante las autoridades en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como a absolver posiciones; -----

- - - - c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; -----

- - - - d).- LOS APODERADOS DESIGNADOS PODRÁN SUSTITUIR LOS PODERES QUE LES HAN SIDO OTORGADOS, en todo o en parte, de modo que podrán otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que les han sido conferidas, y podrán revocar los poderes que hubieren otorgado. -----

- - - - V).- El otorgamiento en favor de los señores HÉCTOR MADERO RIVERO, ROBERTO VALDÉS ACRA y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, de un PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos (2) apoderados que gocen de las mismas facultades. -----

- - - - W).- El otorgamiento en favor de los señores HÉCTOR MADERO RIVERO, ROBERTO VALDÉS ACRA, ALFREDO JORGE WALKER COS, PABLO ADOLFO RIVEROLL SÁNCHEZ, FERNANDO FRANCISCO CISNEROS MATUSITA y JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI, de los siguientes poderes, para ser ejercidos de manera conjunta o separada: -----

- - - - a).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO y celebrar operaciones de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades para protestar, aceptar, avalar, presentar, endosar en propiedad, garantía o procuración y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito. -----

- - - - b).- PODER GENERAL PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en moneda nacional o en moneda extranjera, así como para girar en contra de dichas cuentas, librar cheques y designar a personas autorizadas para dichos efectos. -----

- - - - TERCERA.- La compareciente se somete a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento. -----

PERSONALIDAD -----

- - - - La compareciente acredita la legal existencia y capacidad de su representada, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que se han dejado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----



- - - - Bajo protesta de decir verdad, la compareciente manifiesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal, que no tiene participación extranjera en su capital y que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen. -----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- **G E N E R A L E S** -----

- - - - Por sus generales la compareciente manifestó ser mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, abogada, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número seiscientos, despacho doscientos uno guión "A", Santa Fe, en esta ciudad, y se identifica con credencial para votar folio número setenta millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

- - - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que ante la compareciente me identifiqué plenamente como notario. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y tuve a la vista. III.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. IV.- Que la compareciente me acreditó su identidad como lo asenté en sus generales. V.- Que la citada compareciente tiene a mi juicio capacidad legal. VI.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho a leer el presente instrumento. VII.- Que leí a la misma este instrumento, explicándole su valor, consecuencias y alcances legales, a lo que manifestó su comprensión plena. VIII.- Que el documento protocolizado no tiene indicio alguno de falsedad. IX.- Que solicité a la compareciente las cédulas de identificación fiscal de los socios



que asistieron a la asamblea materia de la presente protocolización, sin que me fueran proporcionadas, por lo que daré aviso de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. X.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué a la compareciente el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, quien declaró bajo la protesta rendida, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su carácter de titular de los mismos. XI.- Que manifestó su conformidad y firmó el día de su fecha en UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE. -----

LEONORA OLMEDO BELTRÁN.- FIRMA.- H. M. CÁRDENAS V.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRESENTE ESCRITURA SE AGREGAN AL APENDICE EN HOJA POR SEPARADO, MARCADA CON LA LETRA "A". -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- - - - NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se presentó el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismo que marcado con la letra "B", agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento.- México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil once.- DOY FE.- H.M.C.V.- RUBRICA. -----

- - - - NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha se dieron los avisos de revocación a que se refiere el artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, mismos que marcados con la letra "C", agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento.- México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil once.- DOY FE.- H.M.C.V.- RUBRICA. -----

- - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CINCUENTA Y CINCO PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER DE NUMERACIÓN SUCESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE. -----

EXP.11-1001
RECT.-nlaa





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 40707
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 38,788
FECHA DE INSTRUMENTO: 05/05/2011
NÚMERO DE NOTARÍA: 201

FECHA DE ENTRADA: 16/06/2011

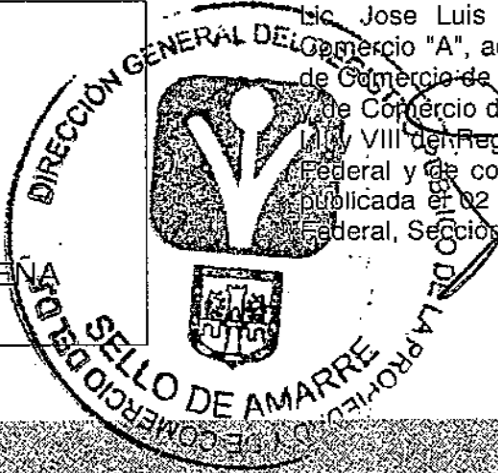
REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 240583 *

DERECHOS: \$ 2546
FECHA DE CAPTURA / CAJA: 9390030475400YCVXFJK
FECHA: 15/06/2011
BANCO BBVA BANCOMER S.A.
OPERACIÓN:

MEXICO, D.F., A 27 DE JUNIO DEL 2011

EL REGISTRADOR

LIC. RICARDO DURÁN PEÑA



Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracción VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del D.F. Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del D.F. Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



NOTARIA

201

▼▼▼
HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

LA ESCRITURA REPRODUCIDA EN ESTE TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO "240583", EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

